

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Viernes 3 de Febrero

Núm. 14

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Orden actuación en pruebas selectivas	316
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Padrones agua, basura y alcantarillado 2011	316
ALENTISQUE	
Presupuesto 2012	316
ÁGREDA	
Modificación ordenanza nº 23	317
Modificación diversas ordenanzas	317
Modificación ordenanza nº 29	321
FUENTECANTOS	
Modificación créditos nº 1, 2, 3, 4 y 5.....	324
Presupuesto 2012	324
Aprovechamiento de pastos	325
LANGA DE DUERO	
Padrón agua y basura 2º semestre 2011	326
LUBIA	
Tasa servicio de báscula	326
PEDRAZA	
Presupuesto 2011	327
RIOSECO DE SORIA	
Adjudicación obra y acondicionamiento vivienda.....	328
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación ordenanza de basuras.....	328
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Adjudicación aprovechamiento forestal	331
TAJUECO	
Padrón agua y basura 2011	332
VELAMAZÁN	
Presupuesto 2012	332
Suplemento de crédito 1/2011	333
VELILLA DE LA SIERRA	
Cuenta general 2011	333
Presupuesto 2012	334
Padrón agua y basura 2011	334
VENTOSILLA DE SAN JUAN	
Presupuesto 2012	334
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Construcción y obra públicas.....	334
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente 10.108 69/2011.....	336
Expediente 10.082 55/2011.....	338

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

Para general conocimiento, cumplimiento e información pública se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día trece de enero de dos mil doce, cuya transcripción literal dice como sigue:

14. Sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes, en todas las pruebas selectivas de ingreso a celebrar en esta Administración Municipal, durante el año 2012.

Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas de los artículos 16 k) y 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, en orden a conseguir una correcta y ordenada actuación en los procesos selectivos de la Función Pública Local, y de conformidad con el informe emitido el día 14 de enero de 2012 por la Jefe de Sección de Organización y Calidad de los Servicios, la Junta de Gobierno Local órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha cuatro de julio de dos mil siete, por unanimidad acuerda: la determinación mediante un único sorteo del orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren en esta Administración Municipal durante el año 2012. Efectuado el sorteo, la letra que determinará el orden de actuación resulta ser la "Z".

Publíquese el presente acuerdo y el resultado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Tablón Municipal de Anuncios para conocimiento general, cumplimiento y demás efectos.

Soria, 25 de enero de 2012.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

160

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobados inicialmente los padrones: Tasa de agua, basura y alcantarillado del año 2011 de este Municipio de Alcubilla de Avellaneda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Alcubilla de Avellaneda, 17 de enero de 2012.– El Alcalde-Presidente, Gustavo Marín Puente.

153

ALENTISQUE**PRESUPUESTO GENERAL 2012**

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 7 de diciembre de 2011 el presupuesto general del ejercicio de 2012, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

BOPSO-14-03022012



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....90.900	Gastos de personal13.000
Tasas y otros ingresos.....1.200	Gastos en bienes corrientes y servicios35.000
Transferencias corrientes.....3.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....28.800	Inversiones reales91.400
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS139.400
Transferencias de capital15.000	
TOTAL INGRESOS.....139.400	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1 plaza de Secretario-Interventor en agrupación.

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alentisque, 25 de enero de 2012.– El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías. 164

ÁGREDA

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Modificación de la Ordenanza nº 23 Reguladora de la Limpieza Urbana, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2011, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que literalmente dice:

ANEXO I

ORDENANZA Nº 23 REGULADORA DE LA LIMPIEZA URBANA

Artículo 35.

1.- La colocación de carteles, pancartas, banderolas, la distribución de octavillas, y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título, está sujeta a la previa autorización municipal.

2.- Cada vez que se pretenda publicitar, se solicitará autorización municipal. Cuando quien solicite la autorización, sea una empresa encargada de la distribución de publicidad de varios establecimientos, la solicitud se hará para cada uno de los establecimientos.

3.- Se sancionará con 120,00 € a las empresas que no soliciten la autorización para colocación de carteles, pancartas, banderolas, la distribución de octavillas, y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título.

4.- Se sancionará con 120,00 € a las empresas que no depositen la publicidad en los lugares habilitados para ello.

Ágreda, 23 de enero de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 162

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por ocupación de Terrenos de uso Público, la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas, aprobadas inicialmente por el Ayunta-

BOPSO-14-03022012



miento Pleno en Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Fundamento legal y objetivo

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, que se refiere, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de licencias urbanísticas
- b) Tramitación de expedientes de ruina de edificios.
- c) Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación.
- d) Tramitación de Planeamiento Urbanístico e Instrumentos de Gestión Urbanística promovidos por particulares y otras Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Que soliciten cualquiera de los servicios urbanísticos descritos en los apartados A y D del artículo anterior.
- b) Que sean propietarios del inmueble afectado de ruina en el servicio urbanístico contemplado en la letra B del artículo anterior.
- c) Que incumplan el deber de conservación en el servicio urbanístico descrito en la letra C del artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles en los que se realicen los actos de edificación y uso del suelo, así como los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible

1. Constituye la base imponible de la Tasa:



a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de obras de urbanización, obras de edificación de nueva planta, obras de rehabilitación de edificaciones existentes, obras de demolición de construcciones y obras para la modificación del uso de las mismas.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la licencia de primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2 se determinan mediante la aplicación de los siguientes cuadros:

EPIGRAFE A. Tramitación de licencias urbanísticas

a) El 0,6% en el supuesto 1. a) del artículo anterior, con un mínimo de 15,00 €.

b) El 0,6% en el supuesto 1. b) del artículo anterior, con un mínimo de 15,00 €.

c) El 0,6% en el supuesto 1. c) del artículo anterior, con un mínimo de 15,00 €.

EPÍGRAFE B. Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios

Por cada expediente de ruina de edificios que se tramite: 200,00 €.

EPÍGRAFE C. Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación.

Por cada orden de ejecución que se dicte, el 5% del coste real y efectivo de la obra civil, con un mínimo de 50,00 €.

EPÍGRAFE E. Tramitación de planeamiento urbanístico e instrumentos de gestión urbanística promovidos por particulares y otras administraciones públicas.

a) Por la tramitación de la modificación de Planeamiento urbanístico se satisfará una cuota de 400 €, más los gastos de publicación correspondientes.

b) Por la tramitación de Planeamiento Urbanístico de Desarrollo, se satisfará una cuota de 400 €, más los gastos de publicación correspondientes.

c) Por la tramitación de Instrumentos de Gestión Urbanística, se satisfará una cuota de 400 €, más los gastos de publicación correspondientes.

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8.- Normas de Gestión

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.



3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia municipal urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10.- Liquidación e ingreso

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1 a) y b)

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y a la vista de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda.

2.- En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá en dicha situación mientras por el Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

«Artículo 7. 4. Documentos y certificados relativos a Urbanismo

- Informes urbanísticos sobre:

Viabilidad de obras que se pretenden realizar: 10 euros.



Cédula de habitabilidad: 10 euros.

Clasificación de solar: 6 euros.

Otros informes de este carácter: 6 euros.

**ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA
POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO**

A) Donde dice Ley 39/1988 de 28 de diciembre se modifica por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y donde dice artículo 33 de la Ley General Tributaria modificarlo por el 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General tributaria.

B) Artículo 5.- Cuota Tributaria

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por cada mesa en la Plaza Mayor: 21,00 €.

B) Por cada silla en la Plaza Mayor: 3,00 €.

C) Por cada mesa fuera de la Plaza Mayor: 12,00 €.

D) Por cada silla fuera de la Plaza Mayor: 1,20 €.

E) Por aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones fijas; por cada metro cuadrado, por año o temporada: 12,00 €.

F) Por aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico, que ocupen hasta 18 m², inclusive, por día: 10,00 €.

G) Por aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico, que ocupen entre 18 m² y 25 m² inclusive, por día: 15,00 €.

H) Por aprovechamiento de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico, más de 25 m², día: 20,00 €.

I) Mercadillo ambulante:

1.- En mercado ambulante: 300,00 €.

2.- En mercado ambulante por sábado: 10,00 €.

C) DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Ágreda, 23 de enero de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

161

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Modificación de la Ordenanza nº 29 Reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2011, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que literalmente dice:

BOPSO-14-03022012



ANEXO I

ORDENANZA Nº 29 REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Ágreda, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Ágreda y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del registro electrónico.

El órgano responsable de la gestión del registro electrónico es el personal encargado del Registro.

ARTÍCULO 5. Acceso al registro electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ágreda ubicada en la siguiente dirección URL: www.agreda.es

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ágreda se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Se habilita a Secretaría para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Ágreda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2011, se publicará en el *Boletín Oficial de Soria*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ágreda, 23 de enero de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

163

FUENTECANTOS

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el art. 177 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de las modificaciones de crédito nº 1, 2, 3, 4 y 5 en el Presupuesto de esta Entidad del 2011, aprobadas en la Sesión Plenaria celebrada el día 18 de enero de 2012; durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán ser consultados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes; si transcurrido este plazo no ha sido presentada ninguna, se considerarán definitivamente aprobadas.

Fuentecantos, 25 de enero de 2012.– La Alcaldesa, María Aranzazu Berzosa Gutiérrez. 165

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012 aprobado inicialmente en la sesión Plenaria celebrada el día 18 de enero de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Fuentecantos, 25 de enero de 2012.– La Alcaldesa, María Aranzazu Berzosa Gutiérrez. 166

De conformidad con el acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 18 de Enero de 2012, por el presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y valoración de un único criterio, el del precio más alto, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Fuentecantos:

1.- *Objeto del contrato*: El aprovechamiento de los pastos de la Dehesa, parcelas 5032 y 5033 del polígono 1, con una superficie de 22,4592 Has.

2.- *Duración del contrato*: Será de cinco años, del 2012-2013 al 2016-2017, finalizando el día 28 de febrero del año 2017; prorrogable, de año en año, por otros cinco años.

3.- *Precio*: El tipo de licitación que servirá de base a la subasta se fija en 7.000 euros anuales, al alza; el precio resultante de la licitación será incrementado aplicándole la subida del IPC anual.

4.- *Pago del precio*: el importe del precio será hecho efectivo por el adjudicatario en el primer trimestre de cada año, debiendo pagar el correspondiente al primer año en el plazo de dos meses desde la firma del contrato.

5.- *Garantía*: La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación, teniendo en cuenta para este cálculo el importe total de los cinco años.

6.- *Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la propia ejecución del contrato*: entre ellos, deberá abonar al Ayuntamiento el canon anual que liquida la Confederación Hidrográfica del Duero correspondiente a estas parcelas.

7.- *Obtención y consulta de la documentación*: los miércoles en la secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, o en el teléfono 975 25 05 09.

8.- *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, los miércoles, durante los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 10 a 14 horas.

Las proposiciones se presentarán de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas aprobado y la documentación a presentar será la establecida en el mismo.

9.- *Apertura de proposiciones*: Por la Mesa de Contratación, en la Casa Consistorial, a las 14,00 horas del miércoles hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si coincide con festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

10.- *Gastos de anuncios*: Serán por cuenta del adjudicatario.

Fuentecantos, 25 de enero de 2012.– La Alcaldesa, María Aranzazu Berzosa Gutiérrez. 167



LANGA DE DUERO

Durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el siguiente Padrón:

Aguas y basuras, correspondiente al Segundo Semestre de 2011.

Todo ello al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Langa de Duero, 25 de enero de 2012.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 169

LUBIA

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.3.m de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por servicio de báscula municipal, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de Báscula Municipal, propiedad de la Entidad Local de Luvia, bien para facilitar las operaciones directas de transacción o compraventa, bien para comprobar la exactitud de las operaciones realizadas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios descritos en el Art. 2.

Artículo 4º.- Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.-Lo copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3.-Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuesto de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.-La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Beneficios fiscales.

No se establecen beneficios fiscales ni se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

*Artículo 6º.- Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada por esta Ordenanza será fijada en las siguientes Tarifas:

1. Por cada pesada con Báscula:

Hasta 5.000 Kgs: 2,00 €.

Desde 5.000 Kgs.: 3,00 €.

2.- Cuota anual objetiva: 30,00 €.

Artículo 7º.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio de Báscula Municipal.

Artículo 8º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o en régimen objetivo anual.

2.- Se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuotas en aquel momento.

3.- Los usuarios locales que soliciten el servicio con periodicidad podrán liquidar la tasa en régimen a tanto alzado u objetivo, en términos anuales. A tal efecto la cuota anual, hasta su modificación, será de 30 euros, sin derecho a devoluciones. A tal efecto se elaborará un padrón anual con los usuarios locales que se acojan a esta forma de liquidación de la tasa.

4.- Por el Alcalde pedáneo se regularán, mediante Decreto las normas de gestión que se estimen convenientes para la mejor efectividad del cobro.

5.- Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas y Locales.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011 y definitivamente por ausencia de reclamaciones, regirá a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lubia, 20 de enero de 2012.- El Alcalde pedáneo, Rubén Lafuente Fuentelsaz. 156

PEDRAZA

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2011 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011**INGRESOS****A) Operaciones corrientes:**

Tasas y otros ingresos.....	200
Transferencias corrientes.....	300
Ingresos patrimoniales.....	5.000
TOTAL INGRESOS.....	5.500

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500
TOTAL GASTOS.....	5.500



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.-Secretario.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pedraza, 26 de enero de 2012.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández.

168

RIOSECO DE SORIA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 16/12/2011, se adjudicó el contrato de obras consistentes en reforma y acondicionamiento de vivienda municipal en Plaza Mayor nº 7, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Rioseco de Soria

b) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rioseco.es

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras

b) Descripción. Reforma y acondicionamiento de vivienda municipal en Plaza Mayor nº 7,

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:* 80.847,46 euros.

5. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 68.514, euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 12.332,66 euros. Importe Total: 80.847,46 euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 16/12/2011.

b) Fecha de formalización del contrato. 20/12/2011.

c) Contratista. Luis Ruiz Álvarez.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 66400 € y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 11.952 euros. Importe Total: 78.352 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. 3% de baja en el precio de adjudicación.

Rioseco de Soria, 20 de diciembre de 2011.– El Tte. de Alcalde, Juan José Sevillano Canals.

141

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria



de basuras o residuos sólidos urbanos, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se elevan a definitivos y se procede a la publicación de las partes afectadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

La meritada Ordenanza modificada, que entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION 2011: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1.- Fundamentos y Naturaleza.

En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en el término municipal la “Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos” cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Son objeto de la tasa:

a.- La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de basuras, residuos, desperdicios, y cualquier otro de características similares ya sean procedentes de viviendas, de comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias locales comerciales, excepto residuos industriales.

b.- La descarga de basuras domiciliarias, escombros o cualquiera otros productos o materiales de desecho en los vertederos municipales.

ARTÍCULO 2.

1.- Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aún cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.

2.- Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratista, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

ARTÍCULO 3.- Regulación General.

Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos ya citados y, subsidiariamente, por la Ley General Tributaria, con la redacción vigente en el momento de su devengo.

ARTÍCULO 4.- Hecho imponible y obligación de Contribuir.

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

ARTÍCULO 5.-

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.



ARTÍCULO 6.- Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1.- Las personas físicas o jurídicas usuarias que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiarios o afectados por los servicios.

2.- Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que caren de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

3.- En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

ARTÍCULO 7.- Base imponible.

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria el volumen presunto estimado de basuras, desperdicios, etc. producidos según las clases siguientes en función de la actividad desarrollada:

a) Viviendas.

b) Comercios de mobiliario y equipamiento; comercios al por menor de alimentación y otros y similares; Oficinas bancarias y similares; locales donde se presten servicios profesionales, de gestión o recreativos sin consumición y similares; locales de confección y elaboración de productos para el comercio y similares.

c) Tabernas, bares, cafeterías, pubs, discotecas, salas de fiestas y similares.

d) Almacenes, comercios al por mayor, supermercados y similares; Bares-Restaurantes con categoría de 2 tenedores o más.

e) Bares-Restaurantes con categoría de 2 tenedores o más con servicios de hospedaje de cualquier categoría.

f) Industrias, situadas en suelo urbano, para residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 8.-

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

1ª.- Viviendas, locales y establecimientos relacionados con los apartados a) del anterior: 51,70 euros anuales.

2ª Locales y establecimientos relacionados en los apartados b) de artículo anterior: 68,20 euros anuales.

3ª Locales y establecimientos relacionados en los apartados c) del artículo anterior: 85,80 euros anuales.

4ª Locales y establecimientos relacionados en el apartado d) del artículo anterior: 90,20 euros anuales.

5ª Establecimientos relacionados en el apartado e) del artículo anterior: 123,20 euros anuales.

6ª.- Establecimientos relacionados en el apartado f) del artículo anterior: 145,20 euros anuales.

ARTÍCULO 9.-

Las cuotas resultantes se devengarán el día 1º de cada semestre, serán irreductibles y satisfechas con la periodicidad que resulte de la coordinación con la exacción conjunta de las de otros servicios municipales que se presten al inmueble.

ARTÍCULO 10.- Normas de Gestión.

1.- Los sujetos pasivos obligatorios al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir, expresando en la misma los da-



tos necesarios para establecer la tarifa aplicable. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que desea le sea domiciliado el recibo correspondiente.

2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comunique bajas de contribuyentes que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad de baja.

4.- La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicio obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligados no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquéllos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses la implantación del servicio.

ARTÍCULO 11.- Disposición Final.

Esta Ordenanza modificada por el Ayuntamiento Pleno el veintinueve de noviembre de dos mil doce.

DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y Legislación de la Comunidad Autónoma.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 24 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Millán Miguel Román. 157

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2011, se ha aprobado la adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento forestal (maderas) en el monte de utilidad pública 167 denominado Dehesa y otros y propiedad de esta entidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría
- c) Número de expediente. 1/2011

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: enajenación
- b) Descripción del objeto: aprovechamiento de maderas

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Adjudicación directa, al haber quedado desierta la subasta.

**4. Importe del Contrato.**

-Especie: pinus silvestres y haya. Madera certificada.

Cuantía: 886 m. cúbicos de madera con corteza de pino silvestre y 33 m. cúbicos de haya, metros cúbicos de madera con corteza: 919.

Importe de adjudicación: 22.975,00 euros.

Hay que añadir los Gastos de señalamiento: 1.599,29 €, Gastos de eliminación de despojos: 3.030,66 y gastos de hechura de leñas: 2.618,89 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 19-12-2011

b) Contratista adjudicatario de todos los lotes: Arboles maderas y bosque S.L.U. CIF B-20894820 y domicilio en Av. Baserritar 74, de Hondarribia (Guipúzcoa).

Santa Cruz de Yanguas, 23 de enero de 2012.– El Presidente, Claudio Miguel Urbina. 155

TAJUECO

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de agua y basuras correspondiente al 2º semestre de 2011, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Tajueco, 24 de enero de 2012.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

150

VELAMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....141.000	Gastos de personal33.023
Tasas y otros ingresos.....14.800	Gastos en bienes corrientes y servicios193.400
Transferencias corrientes.....18.000	Transferencias corrientes10.631
Ingresos patrimoniales.....144.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales95.746
Enajenación de inversiones reales15.000	TOTAL GASTOS332.800
TOTAL INGRESOS332.800	

PLANTILLA DE PERSONAL**Funcionario de carrera:**

Secretario-Interventor

Grupo: A (A1-A2). Nivel: 26

Personal laboral temporal

Peón.

Categoría: 10



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velamazán, 23 de enero de 2012.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno.

142

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Velamazán, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2011, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial €</i>	<i>Consig. definitiva €</i>
2	Infraes. y bb. naturales	5.000,00	25.000,00
2	Edif. y otras const.	8.000,00	28.000,00
2	Maqu. inst. y utillaje	15.000,00	25.000,00
2	Energía eléctrica	15.000,00	16.000,00
2	Act. culturales y depor.	1.900,00	3.900,00
2	Publicidad y propaganda	300,00	1.300,00
2	De los miemb. de gob.	5.500,00	8.500,00
2	Otras indemnizaciones	7.000,00	7.500,00
6	Edif. y otras const.	100.964,62	115.964,62

Presupuesto de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial €</i>	<i>Consig. definitiva €</i>
8	Apl. Fin. Sup. créditos	149.498,09	76.998,09

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazán, 23 de enero de 2012.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno.

143

VELILLA DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Velilla de la Sierra, 20 de enero de 2012.– El Alcalde, Pablo J. Patón Mas.

144



Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de enero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Velilla de la Sierra, 20 de enero de 2012.– El Alcalde, Pablo J. Patón Mas. 145

Aprobado inicialmente el Padrón de agua y basura correspondiente al año 2011, se somete a información pública durante el plazo de quince días, al objeto de que los interesados formulen alegaciones y sugerencias.

Si durante el citado plazo no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Velilla de la Sierra, 20 de enero de 2012.– El Alcalde, Pablo J. Patón Mas. 146

VENTOSILLA DE SAN JUAN

PRESUPUESTO GENERAL 2012

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 24 de enero de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ventosilla de San Juan, 24 de enero de 2012.– El Alcalde, Alejandro Vega. 154

ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio: Construcción y Obras Publicas

Expediente: 42/01/0005/2012

Fecha: 19/01/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código de Convenio número 42000035011981.

VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territo-



rial de Trabajo el día 16 de enero de 2012 y suscrita el 5 de enero de 2012 por AECOP en representación de las empresas del sector, y por Comisiones Obreras (CC.OO) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T), haciéndolo por los trabajadores, por la que se acuerda el calendario laboral supletorio para el año 2012.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Asistentes:

Por AECOP:

D. Francisco Esteban Ciria

D. Carlos Gimeno García

D. Susana Beltrán Latorre

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

D. Carlos García Lázaro

Por CC.OO:

D. Juan José Catalina Martín

En Soria, siendo las 13,00 horas del día 5 de enero de dos mil doce se reúnen las personas relacionadas al margen que integran la Comisión Negociadora.

La reunión tiene por objeto establecer el calendario laboral supletorio para el año 2012, en cumplimiento de lo pactado en el artículo 16 del Convenio Colectivo.

Tras un amplio cambio de impresiones se aprueba por mayoría el calendario laboral que se incorpora a la presente acta, que tendrá efectos durante el año 2012.

Se acuerda remitir la presente y el calendario adjunto a la Autoridad Laboral a efectos de su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

**CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO CONSTRUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE SORIA
AÑO 2012**

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
ENERO	31	21	8	168	4	5	1	6
FEBRERO	29	21	8	168	4	4		
MARZO	31	21	8	168	5	4	1	19
ABRIL	30	18	8	144	4	5	3	5,6,23

BOPSO-14-03022012



Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
MAYO	31	22	8	176	4	4	1	1
JUNIO	30	21	8	168	5	4		
JULIO	31	22	8	176	4	5		
AGOSTO	31	22	8	176	4	4	1	15
SEPTIEMBRE	30	20	8	160	5	5		
OCTUBRE	31	22	8	176	4	4	1	12
NOVIEMBRE	30	21	8	168	4	4	1	1
DICIEMBRE	31	19	8	152	4	5	3	6, 8, 25
TOTAL	366	250		2000	51	53	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

SORIA CAPITAL:

30 de abril, 27 de junio; 28 de junio; 29 de junio; 2 de julio; 3 de julio; 1 de octubre; 2 de octubre; 24 de diciembre; 31 de diciembre.

RESTO DE LA PROVINCIA:

Las dos fiestas locales más un total de cinco días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales – 30 de abril, 24 de diciembre; 31 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2012 de 1.738 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2.000 horas, hay un exceso de 262 horas, de las que si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias y 6 horas más a disfrutar a conveniencia de los trabajadores.

El presente calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual el V Convenio General del sector de la construcción. En el caso de que en el mismo se modifique el número de horas de la referida jornada máxima, la comisión negociadora se reunirá para efectuar en el mismo las modificaciones que procedan.

El presente calendario también puede verse modificado en cuanto al traslado de festivos que efectúe el gobierno.

Soria, enero de 2012.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estéfano.

148

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 17 de enero de 2012, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de Línea subterránea de media tensión, centro de transformación de 400 KVA y red subterránea de baja tensión para la urbanización de dos calles de nueva construcción entre el Camino de la Dehesa y el Camino de la Vega en T.M. de San Esteban de Gormaz (Soria). Expte. 10.108 69/2011.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea Subterránea de Media Tensión 12/20 kV, conductor Al tipo HEPRZ1, sección 3(1x150) mm², con inicio en apoyo número 40 de la LAMT "36-SUR" STR 4787 San Esteban de Gormaz hasta CT proyectado, con una longitud de 26 m. y desde CT proyectado a empalme proyectado con la LSMT "36-SUR", con una longitud de 13 m.

- Centro de transformación prefabricado de superficie, con transformador de 400 KVA, 2 celdas de línea, una celda de protección y cuatro BT de 5 salidas.

- Líneas subterráneas de baja tensión con conductores AL tipo RV, secciones (3x240) + (1x150) mm², con una longitud de 93 m. y (3x150) + (1x95) mm², con una longitud de 449 m.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de



Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 17 de enero de 2012.– El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Territorial, Jesús Sánchez Soria. 158

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Línea subterránea de media tensión en C/ Aliso Polígono Industrial La Dehesa de Almazán (Soria). Expediente N° 10.082 55/2011.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- b) *Objeto:* Mejora suministro.
- c) *Características:*

- Sustitución de línea aérea de media tensión a 15kV en calle Aliso del Polígono Industrial La Dehesa en Almazán (Soria), por línea subterránea de media tensión 12/20 kV, sección 3x(1x240) mm² y conductor de aluminio RHZ-1, compuesta por dos tramos: uno con inicio en apoyo anterior al M03374 y final en celda de línea del CT (sito en la misma calle) y otro con inicio en celda de salida del CT y final en apoyo M03374.

- d) *Presupuesto:* 38.162,50 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 19 de septiembre de 2011.– El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Jesús Sánchez Soria. 159